

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 201700202

DE INVERSIONES TAX LTDA

CONTRA: PEDRO A. ROMERO

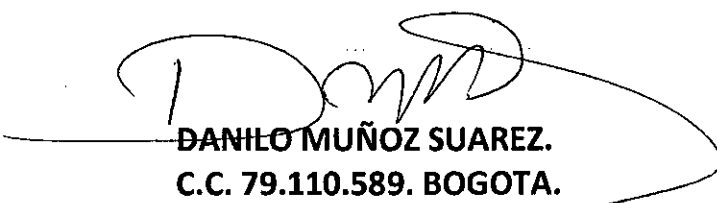
DANILO MUÑOZ SUAREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de interesado en los resultados del proceso en razón al embargo del remanente, comedidamente manifiesto a su Despacho que interpongo los recursos de reposición en subsidio el de apelación contra su auto de fecha 5 de mayo de 2022 notificado en el estado del 6 de mayo de 2022 por medio del cual negó decretar el desistimiento tácito para que con base en los fundamentos fácticos legales que a continuación expongo, se sirva **REPONER EL AUTO IMPUGNADO** o en su lugar **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR** para que con base en los mismos se revoque y acceda a mi pedimento obrando en derecho, justicia y equidad.

Se debe reponer el auto atacado, toda vez que la doctrina y jurisprudencia han sido claras en considerar que el Juez no puede en forma oficiosa obrar como juez y parte al mismo tiempo, como en el caso que nos ocupa, toda vez que el supuesto auto del 5 de octubre es un simple auto de sustanciación que pone en conocimiento de las partes una comunicación exterior y no obedece a un a diligente actuación de la parte actora y mucho menos de carácter oficioso en cuyo caso debe tenerse en cuenta que el antepenúltimo auto el del 16 de julio de 2018 y por ende en cualquiera de los dos eventos cabe la aplicación del desistimiento tácito por negligencia de la actora y haber transcurrido más de 2 años sin actuación de ninguna clase. Así las cosas debe reponerse el auto atacado accediendo a mis pedimentos o en su lugar conceder el recurso de alzada ante el superior con base en los mismos fundamentos acotando que el proceso es cuestionable toda vez que a pesar del

lapso de tiempo y hacer un supuesto arreglo ha permanecido quieto y sin efectividad de las medidas cautelares, capturando los vehículos embargados con la finalidad de terminar el litigio, situación que nos permite inferir otra cosa, se trata de otra cosa diferente contraria a la legalidad.

Con base en lo anterior, espero se sirva acceder a mis pedimentos obrando en consecuencia o en su lugar conceder el recurso de alzada ante el superior.

Cordialmente,



DANILO MUÑOZ SUAREZ.
C.C. 79.110.589. BOGOTA.
T.P. 79.485. DE BOGOTA
CORREO dms.asesorjuridico@hotmail.com

Memorial

danilo Muñoz <dms.asesorjuridico@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 14:48

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

DOC051122-05112022144909.pdf;

Buenas tardes, envío memorial en recurso de reposición y apelación contra auto de fecha 5 de mayo notificado en el estado del 6 del 2022 dentro del proceso ejecutivo 201700202 ejecutivo de inversiones TAX LTDA contra: PEDRO A. ROMERO.

Atentamente,

DANILO MUÑOZ SUAREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	26-09-2022
INICIA	27-09-2022
VENCE	29-09-2022


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>